

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 30391 BARCELONA

Doña Ana Eisman Curto, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con N.I.G. 08019-47-1-2013-8001881 y nº 425/2013-G, se ha declarado el concurso voluntario principal de fecha 8 de julio de 2013, de Gallery & Bookstore Ras, S.L.U., con CIF B-62875596, y domicilio sito en c/ Roca i Batlle nº 2-4, bajos, 08023 – Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 41.873, folio 77, hoja B-400.066, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

El administrador concursal es Ernst & Young Abogados, S.L., con domicilio en Avda. Sarrià, nº 102-106, de Barcelona 08017, y correo electrónico Jordi.GrasiSagrera@es.ey.com, que ha designado a Jordi Gras Sagrera como persona física que la representa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en Avda. Sarrià nº 102-106, de Barcelona 08017, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicará además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicades resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defiendan ya representen, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 12 de julio de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130045665-1